



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **NEWBERRY Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GABRIELA DIOSELINA CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la adquisición de consumibles y útiles de papelería, por una cantidad mínima de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que la empresa la Empresa Newberry y Compañía S.A. de C.V., cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el suministro de consumibles y útiles de papelería.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato abierto a favor de la empresa la Empresa Newberry y Compañía S.A. de C.V., en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar el servicio precisado por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición de los **"BIENES"**

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio



propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil dieciocho, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo cincuenta fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**"; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 11573 (once mil quinientos setenta y tres), del volumen 373 (trescientos setenta y tres), otorgado ante la fe del C. Lic. José Antonio Lascurain, Notario Público No.21 del Distrito Judicial de Morelos.

b).- Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal la C. Gabriela Dioselina Cárdenas, quien acredita su personalidad con el Poder legal que le fuera otorgado, el cual obra debidamente registrado bajo el número de inscripción 26340 (veintiséis mil trescientos cuarenta), otorgado ante la fé del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba Notario Público no. 10 del Distrito Judicial Morelos, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.



- c).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto
- d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal NEW9406037R6, con domicilio en avenida Independencia no. 800, colonia Centro de esta ciudad, Código postal 31000, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
- e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
- f).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.
- g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **"BIENES"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar a **"EL PROVEEDOR"** la adquisición de los **"BIENES"** consistentes en consumibles y útiles de papelería.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- **"EL DIF MUNICIPAL"** se obliga a entregar a **"EL PROVEEDOR"** una cantidad mínima de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) y sin poder rebasar la cantidad máxima de \$250,00.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido al tenor de este contrato.

A continuación se describen los precios unitarios los cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado:



DESCRIPCIÓN	PRECIO
Bolígrafo desechable a-ink aab azul 10 mm	1.61
Bolígrafo desechable a-ink aab negro 10 mm	1.61
Marcador de tinta indeleble a-ink b-12 negro punta cincel	5.53
Marcador p/pizarrón a-ink negro punta cincel	6.63
Tijeras mae p oficina 6	22.06
Corrector liquido seca rápido lpaper fast dry	10.30
Sacapuntas castor surtidos	0.77
Lápices Dixon métrico #2 1910	1.30
Recibo de dinero con talón 50 hjs estrella	9.36
Carpeta p/archivo manila cansa paq. c/100 t/carta	96.38
Pegamento tipo lápiz kires 40 gm sc glicerina	16.13
Block apuntes c/adhesivo mae 76x76 mm amarillo	5.59
Clips estándar #1 niquelado	6.04
Cinta c/adhesivo p/empaque 174 c 48x50 canela siner pack	7.83
Cartulina fluorescente 475x66 amarillo limón	3.76
Borrador p/pizarrón pelikan fieltro mango madera	8.12
Cartulina bristol blanca propal 150 gr 50x65	1.63
Cinta c/adhesivo celofán tuk 200 18x33	5.77
Cinta c/adhesivo celofán tuk 200 18x65	11.36
Papel bond blanco cortado cta. 500h 75 grs multipropósito	585.00
Cinta masking janel 110 plus 18x50	13.00
Grapas standard c5000 mae	14.96
Mica proterctora c/100 carta a-inpak delgado	50.00
Cuaderno profesional escolar plus raya	13.84
Cojin p/ sellos num 0 sin tinta	15.65
Marcador fluorescente amarillo	5.49
Broche p/archivo caja c/50 8 cms	25.60
Registrador tam carta printaform	26.36
Pilas AAA bltc4	99.82
Pilas AA bltc4 alcalina	85.52
Quitagrapas	9.66
Liga ambar #18 caja c/100	18.35
Marcador fluorescente highlighter azul	5.49
Marcador fluorescente highlighter naranja	5.49
Marcador fluorescente highlighter rosa	5.49
Cuchillas cutter grande	8.79
Tablero alamcen carta	28.59

MLC

JP

ME

ME



Puntillas est. C12 05 mm	5.70
Puntillas est. C12 07 mm	5.72
Carpetas c/argollas 01 pulg	30.29
Carpetas c/argollas 02 pulg	41.62
Sobre bolsa 23x305 cms ante 60 kg	1.77
Sobre bolsa 26x34 90 kg	2.45
Sobre bolsa 88x162 cms	0.44

TERCERA. TÉRMINOS DE ENTREGA Y CONDICIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los productos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra.

La entrega de los productos será en las instalaciones de “EL DIF MUNICIPAL” o en el lugar que se le indique

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Cláusula anterior serán pagadas conforme a las necesidades que requiera “EL DIF MUNICIPAL” a favor de “EL PROVEEDOR” mediante transferencia electrónica y/o cheque nominativo expedido a su favor, mismo que le serán entregados en las oficinas de “EL DIF MUNICIPAL”.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que “EL DIF MUNICIPAL” se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, “EL PROVEEDOR” deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente de los bienes que hayan sido entregados con antelación, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. GARANTÍA.- En cumplimiento con el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “EL PROVEEDOR” deberá otorgar una garantía consistente en un pagaré a favor de “EL DIF MUNICIPAL”, con un importe de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al 10% del monto máximo del contrato, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento del mismo, o en su caso para indemnizar daños y perjuicios. Dicha garantía subsistirá hasta que los

“BIENES” hayan sido entregados a plena satisfacción de “EL DIF MUNICIPAL”, circunstancia necesaria para la liberación de la citada garantía.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los BIENES realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando “EL SÉPTIMA PROVEEDOR” incumpla en cualquier cláusula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “EL DIF MUNICIPAL”, podrá rescindir unilateral y administrativamente, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.

NOVENA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia de este contrato será a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES.- Es obligación individual de cada una de las partes encontrarse al corriente, tanto a la firma del presente contrato como durante su vigencia, de todas y cada una de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social, entendiéndose en que cada parte sufraga y sufragará, por entidades por separado, los pagos respectivos por las obligaciones citadas en esta cláusula. Las partes se obligan a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquiera de las responsabilidades señaladas que pudiera(n) imputarse en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de “LAS PARTES” contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, “LAS PARTES” bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en



convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- **"LAS PARTES"** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **EL "DIF MUNICIPAL":** Lic. María Elena Seyffert López.
Calle Glandorf no. 4106 Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072. Extensión 2243.
- **EL "PROVEEDOR":** C. Gabriela Dioselina Cárdenas.
Avenida Independencia no. 800, Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 614- 415-75-75.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.



El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

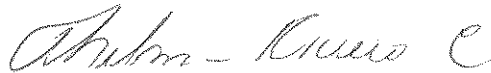
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, “LAS PARTES” podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

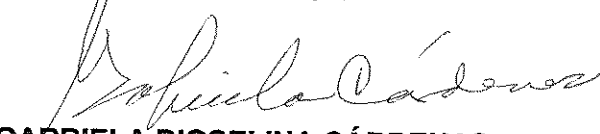
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN NUEVE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 02 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

“EL DIF MUNICIPAL”



**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

“EL PROVEEDOR”

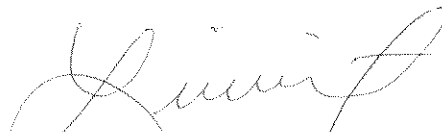


**C. GABRIELA DIOSELINA CÁRDENAS.
REPRESENTANTE LEGAL
NEWBERRY Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V.**

TESTIGOS



**LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DIF MUNICIPAL.**



**LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
JURÍDICO DIF MUNICIPAL.**